Mariano Buitrago y Zevallos

Josef Bermudez

Mariano Marin y Ruiz Davalos

Abellan

Arana

Fran.co Marz Luxan

Diego de Angosto Marz

Testimonio

Fran.co Marz Luxan Ess.no del Numero, y Ayuntam.to de esta Villa de Cieza Certifico, y doy fe q.e en el Juzgado del S.or Alcalde Mayor de esta Villa, y p.r mi oficio se presento una peticion p.r Pedro Fran.co Jaen, y Lucas de esta Vecindad pidiendo q.e p.a la prosecucion de la demanda q.e tenia ~~de~~ puesta en el Supremo Consejo de Castilla p.a la Consumicion del oficio de Procurador Sindico general de esta Villa q.e Exercia d.n Pasqual Angosto, convenia a su dr.o se le ~~[illegible]~~ hiciese Declaracion jurada a D.n Fran.co Marin Depositario q.e habia sido en los siete años anteriores del R.l Posito de esta Villa sobre ser deudor, y haber sido a los fondos de dho Posito dho d.n Pasqual, y su Padre p.a lo qual suplica se compareciese a dho Marin Caballero, y bajo de juram.to Declarase sobre lo referido; y p.r un otro si pidio de que si resultaba p.r dha Declaracion hera deudor dho Procurador Sindico a los referidos fondos, y que en poder de dho d.n Fran.co u otras personas parasen algunos bales se le mandase Exibirlos, y q.e de ellos se pusiese testimonio Literal a continuacion; y p.r Probidencia de dho S.or Alcalde Mayor de Veinte, y tres de Julio pasado de este año asi se mando. Y comparecido q.e fue a la presencia judicial dho d.n Fran.co bajo del juram.to Declaro sobre lo contenido, y resulto q.e como Depositario q.e habia sido de dho Posito le costa